

PROGRAMA
BECAS ALUMNI UNIVERSIDAD DE NAVARRA
REGLAMENTO



Universidad
de Navarra

REGLAMENTO

Programa Becas Alumni Universidad de Navarra

Índice:

1. Introducción

2. Aspectos Generales

Artículo 1º Programa de Becas Alumni Universidad de Navarra

Artículo 2º Beca Alumni Universidad de Navarra

Artículo 3º Número de becas y cuantía

Artículo 4º Normativa aplicable

Artículo 5º Comité del Programa de Becas Alumni Universidad de Navarra

3. Candidatos

Artículo 6º Criterios de valoración

Artículo 7º Requisitos académicos

Artículo 8º Requisitos generales

4. Incorporación al Programa BAN

Artículo 9º Proceso de admisión

Artículo 10º Documentación necesaria

Artículo 11º Presentación de solicitudes

Artículo 12º Notificaciones

5. Seguimiento del Programa BAN

Artículo 13º Asesor

Artículo 14º Derechos del Becario Alumni

Artículo 15º Compromisos del Becario Alumni

6. Permanencia en el Programa BAN

Artículo 16º Renovación de la Beca Alumni

Artículo 17º Pérdida de la Beca Alumni

Artículo 18º Recuperación de la Beca Alumni

7. Financiación y Gestión

Artículo 19º Financiación

Artículo 20º Pago de las Becas Alumni

1. Introducción

La Agrupación de Graduados de la Universidad de Navarra (Alumni Universidad de Navarra), consciente de la labor social que la Universidad de Navarra realiza en la formación de personas que con su estudio, trabajo e investigación contribuyen y contribuirán a mejorar nuestra sociedad, ha promovido el “Programa de Becas Alumni Universidad de Navarra”. Este Programa está dirigido a aquellos estudiantes que desean cursar sus estudios de grado en nuestra universidad, que tienen un excelente expediente académico, poseen las necesarias cualidades y aptitudes personales, pero que no podrían matricularse sin ayuda económica. El Programa tiene previsto financiar los gastos necesarios para estudiar en la Universidad de Navarra que el solicitante no pueda asumir de matrícula y/o alojamiento, y los derivados de la participación en otras actividades universitarias extraacadémicas.

La oficina de Becas Alumni se hace cargo de la coordinación del Programa, en el que participan las Facultades, Escuelas e Institutos de la Universidad de Navarra. También cuenta con la colaboración de los Colegios Mayores y Clubes universitarios, cuyos planes formativos se integran en el Programa.

A través del “Programa de Becas Alumni Universidad de Navarra”, los antiguos alumnos junto con otras personas e instituciones que participan del mismo espíritu, contribuyen con su ayuda económica a que se consolide una antigua aspiración de San Josemaría Escrivá, fundador de la Universidad: “que ninguna persona deje de estudiar en la Universidad de Navarra por falta de recursos económicos”

2. Aspectos Generales

Artículo 1º | Programa “Becas Alumni Universidad de Navarra”

El Programa Becas Alumni Universidad de Navarra es un plan de desarrollo personal que se lleva a cabo durante los años de vida universitaria en la Universidad de Navarra, para que los alumnos participantes en él adquieran un nivel de excelencia académica en los conocimientos requeridos en sus respectivas carreras y para que desarrollen unas actitudes humanas valiosas que les abran horizontes amplios en el ámbito personal y profesional.

Artículo 2º | Beca Alumni Universidad de Navarra

La Beca Alumni es una ayuda económica individualizada que se ofrece a estudiantes excelentes que la precisen para obtener su titulación en la Universidad de Navarra.

La Beca Alumni puede cubrir la totalidad o parte de los costes de matrícula, alojamiento, y de otras actividades extra académicas organizadas por la Universidad.

La Beca Alumni se renovará anualmente, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento y en la Convocatoria anual, y es complementaria a las becas o ayudas otorgadas por cualquier otro organismo público o privado excepto la Convocatoria de Ayudas de la Universidad de Navarra, los Créditos a la Excelencia y las Becas COAS y Attendis.

Los beneficiarios de las Becas Alumni adquieren la obligación moral de colaborar con este mismo Programa en el momento y cuantía que su situación económica lo permita, según su leal criterio.

Artículo 3º | Número de becas y cuantía

La Junta Directiva de Alumni Universidad de Navarra determina anualmente el número de Becas Alumni nuevas que se convocan cada curso académico en función de la disponibilidad económica anual

del Programa y las circunstancias de los beneficiarios, y procede a su adjudicación a propuesta razonada del Comité Becas Alumni.

Artículo 4º | Normativa aplicable

El Programa Becas Alumni Universidad de Navarra se rige por lo establecido en el presente Reglamento y por la Convocatoria que anualmente lo desarrolla.

Artículo 5º | Comité del Programa Becas Alumni Universidad de Navarra (Comité BAN)

Es el órgano colegiado que evalúa a los candidatos, garantiza el cumplimiento de los requisitos y pondera los criterios de admisión, concesión de becas, recuperación y permanencia de los alumnos admitidos en el Programa BAN. Componen este Comité:

- El Vicerrector de Alumnos.
- El Administrador General de la Universidad de Navarra.
- El Director de la Oficina de Becas Alumni.

Corresponde al Comité BAN estudiar las solicitudes de admisión de los candidatos y las peticiones de beca, y elevar las propuestas razonadas a la Junta Directiva de Alumni Universidad de Navarra, cuya composición y funciones están establecidas en los Estatutos Alumni Universidad de Navarra.

Los casos excepcionales se resolverán mediante acuerdo adoptado por mayoría cualificada de los miembros de la Junta Directiva de Alumni Universidad de Navarra, a propuesta del Comité BAN, igualmente adoptada por mayoría cualificada de sus miembros. Se entiende por mayoría cualificada el voto de más de la mitad de los miembros presentes.

Antiguo Becario Alumni: Antiguo becario Alumni se considera a cualquier estudiante que, habiendo terminado sus estudios universitarios, haya mantenido la condición de becario Alumni al menos durante un curso académico.

3. Candidatos

Artículo 6º | Criterios de evaluación

Los aspectos que se valoran en cada candidato son la excelencia académica, la necesidad económica y las cualidades humanas para completar los estudios en la Universidad de Navarra.

Artículo 7º | Requisitos académicos

Para poder incorporarse al Programa BAN es necesario, en todo caso:

1. Alumno de Primer curso: Tener una nota media del bachillerato o cursos equivalentes igual o superior a 8,50 sobre 10 (o el equivalente en el país del solicitante).
2. Alumno de renovación o recuperación: Si ya es alumno de la Universidad de Navarra, tener una media del curso igual o superior a:
 - 7,00 sobre 10 en los estudios de Arquitectura, Ingenierías, Medicina, Farmacia, doble grado en Farmacia y Nutrición, Química y doble grado en Química y Bioquímica.
 - 7,50 sobre 10 en el resto de titulaciones biosanitarias (Facultades de Ciencias, Farmacia y Enfermería) y en el resto de los dobles grados.
 - 8,00 sobre 10 en el resto de titulaciones.

O bien, cualquiera de ellos, estar dentro del 10% de los mejores expedientes de su curso.

* Un diploma o especialización no se considera doble grado.

3. Alumno de cursos superiores:

Aquel alumno que se encuentra en una situación de extraordinaria y urgente necesidad económica que le impida concluir los estudios en la Universidad de Navarra.

La nota media de acceso deberá ser la misma que la exigida para los becarios de renovación y recuperación.

Artículo 8º | Requisitos generales

1. Justificar la necesidad económica de la unidad familiar.
2. No estar en posesión de título de grado universitario alguno (Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o denominación equivalente en su país de origen).
3. Ser admitido en el Centro de la Universidad de Navarra –Facultad o Escuela– en el que desee realizar sus estudios.
4. Acudir a la entrevista de beca alumni, si es convocado, por parte de la oficina becas alumni.
5. Durante al menos los dos primeros cursos, ser residente de un Colegio Mayor de libre elección que esté adscrito a la Universidad de Navarra, o en el caso de alumnos que residan en el domicilio paterno, estar adscrito a alguno de los Colegios Mayores o Clubes Universitarios que participen del Programa BAN.
6. No haber sido desestimada su solicitud de admisión al Programa BAN en ediciones anteriores, salvo graves variaciones en las circunstancias económicas y familiares.
7. Haber solicitado todas aquellas otras becas públicas o privadas a las que razonablemente pudiera concurrir.
8. Cumplir los demás requisitos establecidos en la convocatoria anual del Programa BAN.

4. Incorporación al Programa BAN

Artículo 9º | Proceso de admisión

El proceso de admisión en el Programa BAN consta de las siguientes fases:

1. Presentación de la solicitud online al Programa BAN, con la documentación académica y económica solicitada.
2. Realización de las pruebas de admisión en la Universidad de Navarra y en uno de los Colegios Mayores o Clubes Universitarios que participan en el Programa BAN, en el caso de alumnos que residan en el domicilio paterno.
3. Entrevista en la Oficina de Becas Alumni.
4. Resolución y notificación al candidato.
5. Aceptación por parte del candidato.

La determinación concreta de los plazos y requisitos de procedimiento de la convocatoria vi-gente se publicará en la Web: www.unav.edu/becasalumni

Artículo 10º | Documentación necesaria

Para la admisión a trámite de la solicitud en el Programa BAN será necesario presentar, completa y dentro del plazo, la documentación descrita en la convocatoria anual del Programa de Becas Alumni.

Artículo 11º | Presentación de solicitudes

El lugar y plazo de presentación de las solicitudes, así como los requisitos de procedimiento, se determinarán en cada convocatoria del Programa BAN.

Artículo 12º | Notificaciones

A efectos de comunicaciones y notificaciones, se considerará el domicilio del candidato y/o el correo electrónico que se hayan hecho constar en el impreso de solicitud de admisión en la Universidad de Navarra.

5. Seguimiento del programa BAN

Artículo 13º | Asesor

El Programa contempla un seguimiento individualizado del estudiante. Al igual que todos los alumnos de la Universidad de Navarra, los Becarios Alumni tienen un asesor académico con quien mantendrán reuniones periódicas en las que tratarán de temas académicos, de vida universitaria y otros que puedan afectar a su rendimiento.

Los asesores serán asignados, como con el resto de alumnos de la Universidad, por las Juntas Directivas de las Facultades o Escuelas correspondientes.

Artículo 14º | Derechos del Becario Alumni

Los derechos del alumno incorporado al Programa BAN son los siguientes:

1. Recibir orientación del Asesor correspondiente.
2. La renovación de la Beca Alumni siempre que cumplan los requisitos establecidos y exista disponibilidad de fondos económicos.

Artículo 15º | Compromisos del Becario Alumni

1. Cumplir las obligaciones derivadas de este Reglamento, así como las normas generales de la Universidad de Navarra y del Colegio Mayor o Club Universitario en el que residiera o participara de sus actividades.
2. Seguir las indicaciones de su asesor en lo referente a los aspectos académicos y otros derivados de su condición de becario de este Programa BAN.

6. Permanencia en el Programa BAN

Artículo 16º | Renovación de la Beca Alumni

La renovación de la Beca Alumni tendrá lugar anualmente, si se cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria anual del Programa de Becas Alumni y la limitación presupuestaria anual.

Artículo 17º | Pérdida de la Beca Alumni

La Beca Alumni podrá perderse por decisión unilateral del alumno, por mutuo acuerdo o por incumplimiento de los requisitos establecidos.

La Junta Directiva de Alumni Universidad de Navarra, previa audiencia del interesado, podrá acordar la exclusión del Programa BAN en cualquier momento por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por el alumno.

Será causa de exclusión del Programa la manipulación, ocultación u omisión voluntaria de datos relevantes para la concesión, revocación o cuantificación de la beca, así como la falsificación de los documentos acreditativos de las calificaciones. La pérdida de la condición de becario del Programa

BAN implica la pérdida (no renovación o extinción sobrevenida) de la Beca Alumni y en determinados casos podría suponer la obligación del beneficiario de reintegrar total o parcialmente el importe de la beca concedida.

Artículo 18º | Recuperación de la Beca Alumni

Podrán recuperar la Beca Alumni los estudiantes que hubieran perdido la Beca por incumplimiento del requisito académico o económico y cumplan los requisitos para la renovación de la beca establecidos en el artículo 7º del presente Reglamento y en la convocatoria anual.

7. Financiación y Gestión

Artículo 19º | Financiación

El “Programa Becas Alumni Universidad de Navarra” se financia con las aportaciones de los Antiguos Alumnos de la Universidad de Navarra y de las personas e instituciones que participen del mismo espíritu.

Estas aportaciones podrán ser:

1. Realizando una donación puntual o comprometiéndose a hacer una aportación regular (mensual, trimestral, anual, etc.).
2. Haciéndose miembro de la Agrupación de Graduados de la Universidad. El dinero que la Universidad recibe anualmente de sus antiguos alumnos se destina, salvo que el interesado indique otra cosa, al Programa de Becas Alumni.
3. Aportando fondos al *endowment* que la Fundación Universitaria de Navarra ha creado para ayudar a la Universidad de Navarra.
4. Incluyendo a la Universidad de Navarra en su testamento. Muchos de los logros de la Universidad de Navarra han sido posibles gracias a legados de antiguos alumnos y benefactores.

Otra fuente de financiación proviene de los fondos conseguidos por la Asociación de Amigos de la Universidad de Navarra a través de las campañas que desarrolle en apoyo a este Programa BAN.

Artículo 20º | Pago de las Becas Alumni

Los pagos de las cantidades correspondientes a ayuda de matrícula, alojamiento y programas extraacadémicos los realizará la oficina de Becas Alumni directamente a las entidades que corresponda en nombre del becario.